



Auto N°:	315
Radicado:	05 266 31 10 002 2023-00195-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante (s):	PATRICIA VICTORIA ISAZA GREGORY
Demandado (s):	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO BOTERO BETANCURT
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por la señora PATRICIA VICTORIA ISAZA GREGORY a través de apoderada judicial, contra de MARIA JOHANNA BOTERO ISAZA, DANIELA BOTERO ISAZA y FABIO HERNAN BOTERO ISAZA como herederos determinados e indeterminados de RODRIGO BOTERO BETANCURT, quien en vida se identificaba con C.C. 10.243.185, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 y 6 ley 54 de 1990, modificada esta por la ley 979 de 2005.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por la señora PATRICIA VICTORIA ISAZA GREGORY a través de apoderada judicial, contra de MARIA JOHANNA BOTERO ISAZA, DANIELA BOTERO ISAZA y FABIO HERNAN BOTERO ISAZA como herederos determinadas e indeterminados de RODRIGO BOTERO

BETANCURT, quien en vida se identificaba con C.C. 10.243.185, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 y 6 ley 54 de 1990, modificada esta por la ley 979 de 2005.

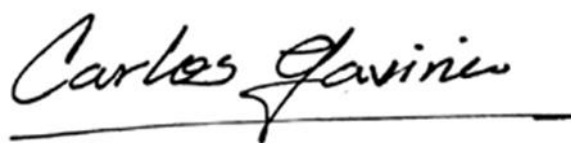
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 el código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de RODRIGO BOTERO BETANCURT, para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General del Proceso y en la forma establecida en el artículo 108 ibídem.

QUINTO: TENER como apoderado judicial de la demandante al abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, portador de la tarjeta profesional No 175.720 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 51
Fijado hoy, 25 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria

(m)